

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo GLP por redes en el mercado relevante conformado por los Centros Poblados Mesa de Pole y Las Señoritas, del Municipio de Ataco; Chaguala Afuera, La Barrialosa, Potrerillo, Vega de los Padres, y Vindi en el Municipio de Coello; Letras y Mesones en el Municipio de Herveo; Aparco en el Municipio de Ibagué; San Fernando, Santa Bárbara y Santa Teresa en el Municipio de Líbano; Jabalcón y Palmar Arenosa en el Municipio de Saldaña; Colón y San Rafael en el Municipio de Santa Isabel; Junín en el Municipio de Venadillo, en el Departamento del Tolima.

**Expediente CREG E-2020-0088**

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A., durante la actuación administrativa, y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Mediante el radicado CREG E-2020-002793 del 01 de abril de 2020 y bajo el No. 2030 del aplicativo ApliGas, la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes de tubería para los Centros Poblados Mesa de Pole y Las Señoritas, del Municipio de Ataco; Chaguala Afuera, La Barrialosa, Potrerillo, Vega de los Padres, y Vindi en el Municipio de Coello; Letras y Mesones en el Municipio de Herveo; Aparco en el Municipio de Ibagué; San Fernando, Santa Bárbara y Santa Teresa en el Municipio de Líbano; Jabalcón y Palmar Arenosa en el Municipio de Saldaña; Colón y San Rafael en el Municipio de Santa Isabel; Junín en el Municipio de Venadillo, en el Departamento del Tolima con base en la metodología vigente para el efecto.

La CREG revisó la información suministrada por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** evidenciando lo siguiente:

1. La empresa reporta dentro de su programa de nuevas inversiones, los siguientes activos especiales:

**Tabla 1. Activos Especiales**

Activos Especiales	Costo unitario	Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Cruce teledirigido	400,000	Primaria	1,011	0	0	0	0
Cruce aéreo de 5 m	2,588,351	Primaria	78	0	0	0	0
Cruce aéreo de 6 m	2,765,933	Primaria	4	0	0	0	0
Cruce aéreo de 8 m	3,121,096	Primaria	10	0	0	0	0
Cruce aéreo de 10 m	8,543,942	Primaria	11	0	0	0	0
Cruce aéreo de 12 m	9,471,975	Primaria	7	0	0	0	0
Cruce aéreo de 15 m	10,864,025	Primaria	15	0	0	0	0
Cruce aéreo de 20 m	13,585,421	Primaria	9	0	0	0	0
Cruce aéreo de 25 m	19,805,283	Primaria	2	0	0	0	0
Cruce aéreo de 30 m	23,611,207	Primaria	2	0	0	0	0
Cruce aéreo de 65 m	49,693,549	Primaria	2	0	0	0	0

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

- El literal a) del Numeral 9.4 del Artículo 9 de la metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018, 132 de 2018 y 011 de 2020 dispone que *“Activos tales como cruces subfluviales, cargos de conexión al sistema nacional de transporte y otros activos no homologables a las Unidades Constructivas, deberán ser reportados separadamente como Activos Especiales”*.
- La empresa **ENERGYGAS S.A.S. E.S.P.** no remitió en la solicitud tarifaria, el Análisis de Precios Unitarios - APU correspondiente a los activos especiales relacionados en la tabla 1 del Numeral 1; como registra en la solicitud a efectos de prestar el servicio de GLP en el mercado relevante conformado por los Centros Poblados Mesa de Pole y Las Señoritas, del Municipio de Ataco; Chaguala Afuera, La Barrialosa, Potrerillo, Vega de los Padres, y Vindi en el Municipio de Coello; Letras y Mesones en el Municipio de Herveo; Aparco en el Municipio de Ibagué; San Fernando, Santa Bárbara y Santa Teresa en el Municipio de Líbano; Jabalcón y Palmar Arenosa en el Municipio de Saldaña; Colón y San Rafael en el Municipio de Santa Isabel; Junín en el Municipio de Venadillo, en el Departamento del Tolima.

Conforme a lo expuesto, en orden a contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., se hace necesario decretar unas pruebas de oficio dentro de la presente actuación administrativa.

En consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abrir a pruebas la presente actuación por el término de cinco (5) días hábiles.



3/3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Decretar, de oficio, las siguientes pruebas:

Oficiese a la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, allegue a la Comisión, lo siguiente:

1. Análisis de Precios Unitarios - APU para los activos especiales presentados en la tabla 1 del Numeral 1 de la parte considerativa del presente Auto y que fueron reportados en la solicitud de ApliGas No. 2030.
2. Justificación de la necesidad de incluir 1,011 “cruces teledirigidos” dentro del plan de nuevas inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
10/08/2020 16:27:13  
No. RADICACION I-2020-003108  
No. REFERENCIA E-2020-002793  
No. FOLIOS 4 ANEXOS NO  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co